

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0015

De 26 MAR 2021

“Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Auris Guevara De Navarro, identificado con la cedula de ciudadanía No.37.792.621, actuando como propietaria, respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en el predio “HACIENDA MARIA U” vereda Loma Linda Municipio de Bosconia – Cesar”.

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada por la Resolución No 0099 del 04 de marzo del 2020 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora Auris Guevara De Navarro, identificada con la cedula de ciudadanía No37.792.621, actuando como propietaria, respectivamente, solicitó a Corpocesar con número de radicado 01874 del 02 de marzo de 2021, autorización para realizar aprovechamiento forestal doméstico en zona rural, localizados en terreno de dominio privado, en el predio “HACIENDA MARIA U” Municipio de Bosconia – Cesar.

Que mediante Auto No 013 de 05 de marzo de 2021, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar, se ordenó practicar una diligencia de inspección técnica en terreno de dominio privado, en el predio “HACIENDA MARIA U” vereda Loma Linda Municipio de Bosconia – Cesar, por parte del funcionario CARLOS ANDRADE DE AVILA / Operario Calificado, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado a la entidad.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del **Artículo 2.2.1.1.6.2. Dominio público o privado.** Del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno.

El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 m³) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse. Este aprovechamiento en ningún caso puede amparar la tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. El funcionario que practique la visita verificará que esto no ocurra y advertirá al solicitante sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las normas sobre conservación de las áreas forestales.

Artículo 2.2.1.1.6.3. Dominio privado. Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se adquieren mediante autorización.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0015** De **26 MAR 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Auris Guevara De Navarro, identificado con la cedula de ciudadanía No.37.792.621, actuando como propietaria, respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en el predio “HACIENDA MARIA U” vereda Loma Linda Municipio de Bosconia – Cesar. -----2

En razón y mérito de lo expuesto,

1.- ANTECEDENTES

El presente acto administrativo se origina ante la solicitud radicada el día 2 de marzo de 2021, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 01874 presentada por la señora Auris Guevara de Navarro, actuando en calidad de propietaria del predio “Hacienda María U. y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para el aprovechamiento forestal domestico de diferentes especies, en el predio “Hacienda María U. en el corregimiento de Loma Linda jurisdicción del municipio de Bosconia, la madera obtenida será usada para el arreglo interno de este predio y otros del mismo propietario.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 013 del 5 de marzo de 2021, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a unos árboles, en el predio “Hacienda María U”, localizado en el corregimiento de Loma Linda, jurisdicción del municipio de Bosconia, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 8 de marzo de 2021.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en el predio “Hacienda María U”, localizado en zona rural en el corregimiento de Loma Linda, jurisdicción del municipio de Bosconia, propiedad de la señora Auris Guevara de Navarro, y con el acompañamiento del señor José de la Cerda Pinedas Cel. 312 671 4306. Encargado del predio, donde se practicó una diligencia de inspección técnica a unos árboles de diferentes especies, con el fin de establecer la viabilidad de autorización de un aprovechamiento forestal doméstico.

Durante el recorrido de la diligencia de inspección visiva a los árboles objetos de aprovechamiento, se inspeccionaron sesenta y siete (67) árboles de diferentes especies que se detallaran y caracterizaran en su respectiva tabla más adelante, ver registros fotográficos:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0015** De **26 MAR 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Auris Guevara De Navarro, identificado con la cedula de ciudadanía No.37.792.621, actuando como propietaria, respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en el predio “HACIENDA MARIA U” vereda Loma Linda Municipio de Bosconia – Cesar. -----3

REGISTRO FOTOGRAFICO



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de los árboles de la especie Trupillo inspeccionados para el aprovechamiento para postes para arreglar cercas del predio Hacienda María U.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0015** De **26 MAR 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Auris Guevara De Navarro, identificado con la cedula de ciudadanía No.37.792.621, actuando como propietaria, respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en el predio “HACIENDA MARIA U” vereda Loma Linda Municipio de Bosconia – Cesar. -----4



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de los árboles de las especies Puy y Santa Cruz inspeccionados para el aprovechamiento para postes para arreglar cercas del predio Hacienda María U.



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de los árboles de las especies Puy inspeccionados para el aprovechamiento para postes para arreglar cercas del predio Hacienda María U.

3.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El área donde se realizará el aprovechamiento forestal doméstico de árboles aislados ubicados en el predio “Hacienda María U” de propiedad de la señora Auris Guevara de Navarro, localizado en zona rural, en el corregimiento de Loma Linda, jurisdicción del municipio de Bosconia, con una extensión aproximada a 198 hectáreas.

4.- FIJACION DE COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL SITIO O SITIOS DONDE SE REALIZARÁ EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS. CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) Y EL SISTEMA MAGNA SIRGAS.

Las coordenadas geográficas de la vivienda, en el predio “Hacienda María U”. de propiedad de la señora Auris Guevara de Navarro.”, donde se localiza el sector del aprovechamiento forestal doméstico están georreferenciadas así: Norte: 09° 52’ 31.5”; Oeste 73° 45’ 40.7”; en zona rural corregimiento de Loma Linda, jurisdicción del municipio de Bosconia, las

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0015** De **26 MAR 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Auris Guevara De Navarro, identificado con la cedula de ciudadanía No.37.792.621, actuando como propietaria, respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en el predio "HACIENDA MARIA U" vereda Loma Linda Municipio de Bosconia – Cesar.5

coordenadas de cada uno de los árboles se detallarán y caracterizarán en la tabla de inventario forestal respectiva.

5.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

El inventario forestal de las especies a aprovechamiento son las siguientes: Quebracho (23) árboles, Puy (26) árboles, Trupillo (12) árboles, para un total de sesenta y un (61) árboles objetos de aprovechamiento.

Es de indicar que, las especies descritas: Quebracho, Puy y Trupillo no están incluidas en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento, se localiza en zona asociada con buena cobertura vegetal, con diversidad de especies forestales, donde predominan árboles aislados de las especies como Cañahuate, Polvillo, Guácimo, Corazón fino, carrito, Ceiba bonga, Guayacán, Uvito, entre otras especies nativas de la región.

Las especies a aprovechar, el número de árboles, la altura, diámetro, Área bisimétrica, el volumen total y coordenadas, se detallan en la tabla No. 1, siguiente:

Tabla 1.- Inventario forestal predio "Hacienda María U:

INVENTARIO DE LOS ARBOLES A APROVECHAR EN EL PREDIO HACIENDA MARIA U									
No. del árbol	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas		
							Norte	Oeste	
1	Astronium graveolens (Quebracho)	0,88	0,28	7	0,062	0,306	09°52'57.0"	73°45'48.0"	
2	Astronium graveolens (Quebracho)	0,91	0,29	7	0,091	0,328	09°53'02.6"	73°45'49.7"	
3	Astronium graveolens (Quebracho)	0,85	0,27	6	0,057	0,244	09°53'03.3"	73°45'50.0"	
4	Astronium graveolens (Quebracho)	0,97	0,31	5	0,229	0,268	09°53'03.6"	73°45'50.3"	
5	Astronium graveolens (Quebracho)	0,91	0,29	5	0,119	0,234	09°53'04.9"	73°45'49.6"	
6	Astronium graveolens (Quebracho)	0,94	0,30	7	0,132	0,351	09°53'05.1"	73°45'49.7"	

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0015** De **26 MAR 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Auris Guevara De Navarro, identificado con la cedula de ciudadanía No.37.792.621, actuando como propietaria, respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en el predio "HACIENDA MARIA U" vereda Loma Linda Municipio de Bosconia – Cesar. -----6

7	Astronium graveolens (Quebracho)	0,85	0,27	6	0,312	0,244	09°53'04.0"	73°45'48.5"
8	Astronium graveolens (Quebracho)	0,88	0,28	7	0,086	0,306	09°53'03.7"	73°45'48.6"
9	Astronium graveolens (Quebracho)	1,04	0,33	7	0,102	0,425	09°53'03.2"	73°45'48.4"
10	Astronium graveolens (Quebracho)	0,85	0,27	6	0,108	0,244	09°53'03.8"	73°45'48.7"
11	Astronium graveolens (Quebracho)	0,91	0,29	5	0,096	0,234	09°52'58.3"	73°45'48.5"
12	Astronium graveolens (Quebracho)	0,97	0,31	6	0,113	0,322	09°52'58.0"	73°45'49.0"
13	Astronium graveolens (Quebracho)	0,91	0,29	5	0,132	0,234	09°52'57.0"	73°45'48.6"
14	Astronium graveolens (Quebracho)	0,91	0,29	6	0,126	0,281	09°52'57.1"	73°45'47.9"
15	Astronium graveolens (Quebracho)	0,94	0,30	6	0,126	0,301	09°52'55.0"	73°45'47.3"
16	Astronium graveolens (Quebracho)	1,01	0,32	5	0,126	0,286	09°52'55.0"	73°45'46.9"
17	Astronium graveolens (Quebracho)	1,07	0,34	5	0,126	0,322	09°52'55.1"	73°45'47.0"
18	Astronium graveolens (Quebracho)	0,91	0,29	6	0,126	0,281	09°52'55.0"	73°45'47.0"
19	Astronium graveolens (Quebracho)	0,66	0,21	7	0,126	0,172	09°52'55.0"	73°45'47.1"
20	Astronium graveolens (Quebracho)	0,69	0,22	8	0,126	0,216	09°52'55.2"	73°45'47.2"
21	Astronium graveolens (Quebracho)	0,91	0,29	7	0,126	0,328	09°52'54.4"	73°45'48.0"
22	Astronium graveolens (Quebracho)	0,79	0,25	6	0,126	0,209	09°52'55.1"	73°45'48.3"

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0015** De **26 MAR 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Auris Guevara De Navarro, identificado con la cedula de ciudadanía No.37.792.621, actuando como propietaria, respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en el predio "HACIENDA MARIA U" vereda Loma Linda Municipio de Bosconia – Cesar. -----7

23	Astronium graveolens (Quebracho)	0,91	0,29	8	0,066	0,375	09°52'55.1"	73°45'48.7"
Total, área basal árboles a aprovechar m2					2,84			
Total, área basal árboles a aprovechar ha.					0,000284			
TOTAL, ARBOLES ESPECIE QUEBRACHO = 23.								
Total, volumen árboles a aprovechar especie Quebracho m3.						6,51		
1	Handroanthus bilbergii (Puy)	0,97	0,31	4	0,126	0,21	09°52'55.5°	73°45'48.8"
2	Handroanthus bilbergii (Puy)	0,85	0,27	5	0,126	0,20	09°52'55.0"	73°45'47.1"
3	Handroanthus bilbergii (Puy)	1,01	0,32	5	0,126	0,29	09°52'55.2"	73°45'47.0"
4	Handroanthus bilbergii (Puy)	0,91	0,29	5	0,126	0,23	09°52'55.1"	73°45'46.9"
5	Handroanthus bilbergii (Puy)	0,94	0,30	5	0,126	0,25	09°52'55.1"	73°45'46.9"
6	Handroanthus bilbergii (Puy)	0,88	0,28	6	0,126	0,26	09°52'54.9"	73°45'46.7"
7	Handroanthus bilbergii (Puy)	0,85	0,27	6	0,126	0,24	09°52'54.5"	73°45'47.1"
8	Handroanthus bilbergii (Puy)	0,69	0,22	5	0,126	0,13	09°52'54.5"	73°45'47.2"
9	Handroanthus bilbergii (Puy)	0,97	0,31	6	0,126	0,32	09°52'53.6"	73°45'47.7"
10	Handroanthus bilbergii (Puy)	0,85	0,27	4	0,126	0,16	09°52'50.2"	73°45'47.0"
11	Handroanthus bilbergii (Puy)	0,88	0,28	5	0,126	0,22	09°52'37.9"	73°45'42.0"
12	Handroanthus bilbergii (Puy)	0,91	0,29	4	0,126	0,19	09°52'38.2"	73°45'42.0"
13	Handroanthus bilbergii (Puy)	0,72	0,23	5	0,126	0,15	09°52'37.8"	73°45'41.9"
14	Handroanthus bilbergii (Puy)	1,04	0,33	6	0,126	0,36	09°52'37.8"	73°45'41.5"
15	Handroanthus bilbergii (Puy)	0,85	0,27	7	0,126	0,28	09°52'37.6"	73°45'41.5"
16	Handroanthus bilbergii (Puy)	0,91	0,29	6	0,126	0,28	09°52'37.4"	73°45'41.7"
17	Handroanthus bilbergii (Puy)	1,07	0,34	4	0,126	0,26	09°52'37.4"	73°45'41.8"
18	Handroanthus bilbergii (Puy)	1,19	0,38	6	0,126	0,48	09°52'36.9"	73°45'42.1"
19	Handroanthus bilbergii (Puy)	1,10	0,35	6	0,126	0,41	09°52'37.0"	73°45'42.3"
20	Handroanthus bilbergii (Puy)	1,01	0,32	7	0,126	0,40	09°52'37.0"	73°45'42.3"

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0015** De **26 MAR 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Auris Guevara De Navarro, identificado con la cedula de ciudadanía No.37.792.621, actuando como propietaria, respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en el predio "HACIENDA MARIA U" vereda Loma Linda Municipio de Bosconia – Cesar. -----8

21	Handroanthus bilbergii (Puy)	0,94	0,30	6	0,126	0,30	09°52'37.1"	73°45'42.2"
22	Handroanthus bilbergii (Puy)	0,91	0,29	5	0,126	0,23	09°52'37.1"	73°45'42.3"
23	Handroanthus bilbergii (Puy)	1,04	0,33	7	0,126	0,43	09°52'37.2"	73°45'42.4"
24	Handroanthus bilbergii (Puy)	0,88	0,28	6	0,126	0,26	09°52'37.4"	73°45'42.1"
25	Handroanthus bilbergii (Puy)	0,88	0,28	8	0,126	0,35	09°52'36.6"	73°45'41.9"
26	Handroanthus bilbergii (Puy)	0,94	0,30	6	0,126	0,30	09°52'36.7"	73°45'41.3"
Total, área basal o basimétrica arboles a aprovechar m2.					3,28			
Total, área basal o basimétrica a arboles a aprovechar ha.					0,000328			
Total, árboles especie Puy = 26.								
Total volumen árboles a aprovechar especie Puy m3.					7,22			
1	Prosopis juliflora (Trupillo)	1,01	0,32	6	0,126	0,34	09°52'35.0"	73°45'41.9"
2	Prosopis juliflora (Trupillo)	1,13	0,36	7	0,126	0,51	09°52'35.0"	73°45'41.8"
3	Prosopis juliflora (Trupillo)	0,97	0,31	6	0,126	0,32	09°52'35.3"	73°45'41.4"
4	Prosopis juliflora (Trupillo)	1,19	0,38	8	0,126	0,64	09°52'35.4"	73°45'42.5"
5	Prosopis juliflora (Trupillo)	1,10	0,35	6	0,126	0,41	09°52'35.7"	73°45'43.0"
6	Prosopis juliflora (Trupillo)	1,16	0,37	7	0,126	0,53	09°52'35.7"	73°45'43.0"
7	Prosopis juliflora (Trupillo)	1,07	0,34	8	0,126	0,52	09°52'35.6"	73°45'43.1"
8	Prosopis juliflora (Trupillo)	1,10	0,35	7	0,126	0,48	09°52'35.4"	73°45'43.0"
9	Prosopis juliflora (Trupillo)	1,01	0,32	8	0,126	0,46	09°52'35.5"	73°45'43.0"
10	Prosopis juliflora (Trupillo)	1,04	0,33	7	0,126	0,43	09°52'34.2"	73°45'42.6"

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

Continuación Resolución No **0015** De **26 MAR 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Auris Guevara De Navarro, identificado con la cedula de ciudadanía No.37.792.621, actuando como propietaria, respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en el predio "HACIENDA MARIA U" vereda Loma Linda Municipio de Bosconia – Cesar.9

11	Prosopis juliflora (Trupillo)	1,19	0,38	7	0,126	0,56	09°52'34.0"	73°45'43.1"
12	Prosopis juliflora (Trupillo)	1,13	0,36	8	0,126	0,58	09°52'34.1"	73°45'42.7"
TOTAL ARBOLES ESPECIE TRUPILLO = 12.								
Total área basal especie trupillo a aprovechar m2					1,51			
Total área basal o basimétrica arboles a aprovechar ha.					0,000151			
Total volumen arboles a aprovechar especie Trupillo m3.						5,78		
Total volumen arboles a aprovechar de las tres especies m3.						19,51		
TOTAL ARBOLES DE LAS TRES ESPECIE A APROVECHAR = 61.								

El inventario forestal se ajustó a sesenta y un (61) árboles, de las tres (3) especies descritas en la tabla No.1, anterior, que dan un volumen total de diecinueve comas cincuenta y uno (19,51 m³) metros cúbicos. Por especie resultan: Quebracho volumen de 6,51 m³; Área basal de 2,84 m². Puy volumen de 7,22 m³; área basal de 3,28 m². Y Trupillo volumen de 5,78 m³; área basal de 1,51 m².

Los productos resultantes del aprovechamiento, se usarán en madera rolliza para arreglo de las cercas del predio Hacienda María U. y otros dos predios más del mismo propietario.

6.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos árboles verificados en campo.

7.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área basimétrica o basal de los sesenta y un (61) árboles a aprovechar, es de siete comas sesenta y tres (7,63 m²) metros cuadrados, equivalente a 0,000763 ha.

8.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal domestico se realizará en un tiempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, al estado de las vías y teniendo en cuenta que aveces se presentan inconveniente no previstos.

9.- UBICACIÓN DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO CON RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS.

9.1.- De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas georreferenciadas: Norte: 09° 52' 31.5"; Oeste 73° 45' 40.7"; en zona rural corregimiento de Loma Linda, jurisdicción del

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0015** De **26 MAR 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Auris Guevara De Navarro, identificado con la cedula de ciudadanía No.37.792.621, actuando como propietaria, respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en el predio “HACIENDA MARIA U” vereda Loma Linda Municipio de Bosconia – Cesar. -----10

municipio de Bosconia, las coordenadas de cada uno de los árboles se detallarán y caracterizarán en la tabla de inventario forestal, este se encuentra fuera de áreas protegidas, de reserva forestal de ley segunda de 1959 y/o fuera de territorio de línea negra.

10.- CONCEPTO TECNICO

10.1.- Los sesenta y un (61) árboles a aprovechar se evaluaron a través de inspección visual y verificación en campo, partiendo de la observación aguda de la base del tallo, del tronco o fuste y ramas de cada uno de los árboles.

10.2.- El aprovechamiento se hará en el predio “Hacienda María U, de propiedad de la señora Auris Guevara de Navarro”, la vivienda del predio donde se localiza el aprovechamiento forestal doméstico están georreferenciadas así: Norte: 09° 52’ 31.5”; Oeste 73° 45’ 40.7”; en zona rural corregimiento de Loma Linda, jurisdicción del municipio de Bosconia, los sesenta y un (61) árboles de las especies a aprovechar, se georreferenciaron con las coordenadas geográficas detalladas en la tabla de inventario forestal.

10.3.- El área basal de la especie a aprovechar se detallan en la tabla No. 2 en metros cuadrados y su equivalencia en ha.

10.4.- Los productos resultantes del aprovechamiento, requieren del uso o expedición de salvoconducto para su movilización a otros predios del mismo usuario, para lo cual el certificado de libertad y tradición debe indicarlo.

10.5.- El predio “Hacienda María U”, de propiedad de la señora Auris Guevara de Navarro localizado en zona rural en el corregimiento de Loma Linda, jurisdicción del municipio de Bosconia, se encuentra fuera de áreas protegidas y de reserva forestal de ley segunda de 1959 y/o fuera de territorio de línea negra.

10.6.- En virtud de todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar el aprovechamiento domestico solicitado, y sus productos no podrán comercializarse. Por tal motivo se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal domestico de árboles aislados, en cantidad de sesenta y un (61) árboles de las especies caracterizada así: Quebracho volumen de 6,51 m3; Área basal de 2,84 m2. Puy volumen de 7,22 m3; área basal de 3,28 m2. Y Trupillo volumen de 5,78 m3; área basal de 1,51 m2, para un gran total de diecinueve comas cincuenta y uno (19,51 m3) metros cúbicos, de madera rolliza, se usará en arreglo de cercas en predios del mismo propietario.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0015** De **26 MAR 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Auris Guevara De Navarro, identificado con la cedula de ciudadanía No.37.792.621, actuando como propietaria, respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en el predio "HACIENDA MARIA U" vereda Loma Linda Municipio de Bosconia – Cesar. -----11

11.-, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN, VALOR DE LOS VOLÚMENES

11.1.- Los productos resultantes del aprovechamiento doméstico, se harán en madera rolliza, se usarán para arreglo de predios del mismo usuario o propietario, en volumen de diecinueve comas cincuenta y uno (19,51 m³) metros cúbicos.

Para el cálculo del valor de los volúmenes se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

Calculo del factor regional para la especie a aprovechar:

a) El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).

b) Coeficiente de uso de la madera (CUM) o Clase de aprovechamiento: es igual a Domestico, la variable toma un valor de cero comas diez (0,10).

c) Coeficiente de categoría de especie (CCE): En este caso las categorías de las especies a aprovechar (CCE) se detallan en la tabla No.2 siguiente:

d) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental, se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que para este caso es de muy bajo en el cual se usa fuerza humana para cargue y descargue de los productos en vías permanentes, por lo que el valor de la variable será de uno (1,00).

e) Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable se tiene en cuenta la sección 2 y 3 del citado decreto, donde se detalla la siguiente información:

Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera.

Tabla No. 2

No. de árboles	Nombre Científico	Volumen Total (m ³) por especie	Categoría de la especie	Factor multiplicativo valor del CCE	Nivel de Afectación	Coeficiente de Afectación Ambiental CAA	Área Basal (m ²) por especie	Valor por Especie EN \$
23	Astronium graveolens (Quebracho)	6,51	Muy Especial	2,7	Muy bajo= fuerza humana	1	2,84 0,000284 ha.	38686,84
26	Handroanthus billbergii (Puy)	7,22	Especial	1,7	Muy bajo= fuerza humana	1	3,28 0,000328 ha.	35304,45

Continuación Resolución No **0015** De **26 MAR 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Auris Guevara De Navarro, identificado con la cedula de ciudadanía No.37.792.621, actuando como propietaria, respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en el predio “HACIENDA MARIA U” vereda Loma Linda Municipio de Bosconia – Cesar. -----12

12	Prosopis juliflora (Trupillo)	5,78	Especial	1,7	Muy bajo= fuerza humana	1	1,51 0,000151 ha.	28263,12
Valor total del volumen de las tres especies a aprovechar								= \$ 102.254,41

El volumen total de las tres especies a otorgar en la autorización, es de un volumen de diecinueve comas cincuenta y uno (19,51 m3) metros cúbicos. El valor a pagar de todas las especies es de ciento dos mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y un (\$ 102254,41) centavos.

11.2.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro, la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

12.- OBLIGACIONES DEL TITULAR.

12.1.- Para el aprovechamiento de los árboles, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal.

12.2.- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y trabajo en altura pertinentes.

12.3.- El autorizado no podrá aprovechar, ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

12.4.- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal de este informe.

12.5.- El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

12.6.- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

12.7.- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0015** De **26 MAR 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Auris Guevara De Navarro, identificado con la cedula de ciudadanía No.37.792.621, actuando como propietaria, respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en el predio “HACIENDA MARIA U” vereda Loma Linda Municipio de Bosconia – Cesar. -----13

12.8.- El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de trescientos cinco (305) árboles, es decir, sembrar cinco árboles por cada uno aprovechado, de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.

Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la señora Auris Guevara De Navarro, identificado con la cedula de ciudadanía No.37.792.621, actuando como propietaria, respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en el predio “HACIENDA MARIA U” vereda Loma Linda Municipio de Bosconia – Cesar.

1.Los sesenta y un (61) árboles a aprovechar se evaluaron a través de inspección visual y verificación en campo, partiendo de la observación aguda de la base del tallo, del tronco o fuste y ramas de cada uno de los árboles.

2.El aprovechamiento se hará en el predio “Hacienda María U, de propiedad de la señora Auris Guevara de Navarro”, la vivienda del predio donde se localiza el aprovechamiento forestal doméstico están georreferenciadas así: Norte: 09° 52’ 31.5”; Oeste 73° 45’ 40.7”; en zona rural corregimiento de Loma Linda, jurisdicción del municipio de Bosconia, los sesenta y un (61) árboles de las especies a aprovechar, se georreferenciaron con las coordenadas geográficas detalladas en la tabla de inventario forestal.

3. El área basal de la especie a aprovechar se detallan en la tabla No. 2 en metros cuadrados y su equivalencia en ha.

4.Los productos resultantes del aprovechamiento, requieren del uso o expedición de salvoconducto para su movilización a otros predios del mismo usuario, para lo cual el certificado de libertad y tradición debe indicarlo.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de uno (1) año contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la señora Auris Guevara De Navarro, identificada con cedula de ciudadanía No.37.792.621 actuando como propietaria, respectivamente, las siguientes obligaciones:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0015** De **26 MAR 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Auris Guevara De Navarro, identificado con la cedula de ciudadanía No.37.792.621, actuando como propietaria, respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en el predio "HACIENDA MARIA U" vereda Loma Linda Municipio de Bosconia – Cesar. -----14

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. Erradicar única y exclusivamente los arboles aislado indicado en el concepto técnico y en la tabla No.1 de este acto administrativo.
3. El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de sesenta (61), es decir, sembrar cinco árboles por cada uno aprovechado, de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que la especie a aprovechar es de categoría, otras especies. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.
4. Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, una vez haya aprovechado los productos autorizados en el acto administrativo. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente
5. **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán sesenta (60) árboles a reponer (como mínimo).** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas del predio o sus alrededores, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
6. El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad de poda. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la aplicación de la poda de los árboles.
7. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0015** De **26 MAR 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Auris Guevara De Navarro, identificado con la cedula de ciudadanía No.37.792.621, actuando como propietaria, respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en el predio “HACIENDA MARIA U” vereda Loma Linda Municipio de Bosconia – Cesar. -----15

8. El **autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar**. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
9. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la protección, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio.
10. Los árboles de la reposición se deberán plantar por parte del autorizado en el área de influencia ubicado en terreno de dominio privado en zona rural del Predio denominado “HACIENDA MARIA U” vereda Loma Linda Municipio de Bosconia – Cesar.
11. El Autorizado deberá abstenerse de erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
12. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
13. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
14. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
15. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
16. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
17. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino.
18. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
19. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0015** De **26 MAR 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Auris Guevara De Navarro, identificado con la cedula de ciudadanía No.37.792.621, actuando como propietaria, respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en el predio “HACIENDA MARIA U” vereda Loma Linda Municipio de Bosconia – Cesar. -----16

todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.

20. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

21. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a la señora Auris Guevara, identificada con la cedula de ciudadanía No.37.792.621, actuando como propietaria, respectivamente.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



FEDOR IVAN SOTO GARCIA

Coordinador GIT para la Gestión de los Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

EXP CG-RNEEAP-012-2021
Proyecto: Paola Valverde- Abogada

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181